



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

### **ACUERDO N°03**

De 08 de enero de 2020

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá a convocar acto público de Licitación Por Mejor Valor y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir contrato para el "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de los Desechos Sólidos del Mercado de Las Américas, por un período de doce (12) meses".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Panamá, en concordancia con su plan de recuperación de espacios públicos, inauguró el Mercado Municipal de Buhonería de Las Américas, ubicado en las instalaciones del Centro Comercial Plaza Las Américas, en el cual fueron reubicados buhoneros y comerciantes informales provenientes del área del Terraplén y de Calidonia, quienes en el ejercicio de su actividad, obstaculizaban el libre tránsito de los peatones;

Que para la conservación y buen funcionamiento del Mercado de Las Américas, es necesario que se le brinden los servicios básicos estipulados en la Ley, así como la implementación de normas sanitarias, priorizando la recolección de desechos y la buena disposición de los mismos;

Que en ese sentido, el Municipio de Panamá, requiere la contratación de una empresa calificada para mantener un sistema de recolección continuo y eficiente en el Mercado de Las Américas, conservando sus instalaciones aseadas y libres de gérmenes y contaminantes que puedan poner en riesgo la salud de ocupantes y visitantes, tomando en cuenta que en dichas instalaciones se encuentran habilitadas oficinas municipales, así como estatales como es el caso del IMA;

Que con esta contratación el Municipio de Panamá, pretende lograr la obtención de un servicio eficiente de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos, orgánicos y líquidos generados en el Mercado de Las Américas, para lo cual la empresa que resulte adjudicataria deberá garantizar la recolección diaria y el óptimo manejo de los desechos;

Que para esta contratación se ha contemplado un término de doce (12) meses y un precio de referencia de Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Seis Balboas con 30/100 (B/.163,806.30), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá ha certificado los fondos necesarios para realizar esta contratación en su presupuesto correspondiente a la Vigencia Fiscal 2020;

Que el Artículo 54 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, tal como fue ordenado por la Ley 61 de 2017, establece que se realizará el procedimiento de Licitación por Mejor Valor cuando los bienes, servicios u obras a contratar tienen un alto nivel de complejidad y el monto de la contratación supere los Cien Mil Balboas con 00/100 (B/.100,000.00);



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°03  
De 08/01/2020

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, el Alcalde podrá realizar, a nombre del Municipio, acciones respecto a adquisición, reivindicación y contratación, previa autorización del Consejo Municipal;

Que el Artículo 14 de la misma excerta legal señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a convocar acto público de Licitación Por Mejor Valor y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir contrato con la empresa que resulte adjudicataria para el "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de los Desechos Sólidos del Mercado de Las Américas, por un periodo de doce (12) meses", con un precio de referencia de Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Seis Balboas con 30/100 (B/.163,806.30), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación derivada de esta contratación será cargada a la Partida Presupuestaria 5.76.1.9.001.01.04.112 para la Vigencia Fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE G.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.03  
De 08 de enero de 2020

Maritza Mojica. -

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
Panamá, 08 de enero de 2020

Sancionado:  
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:  
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.